

GESTIÓN DE ESTIÉRCOL	Sí	No	NP*	Observaciones
¿1 Es una explotación reducida segundo la Ley agraria?				
¿2 en Caso de que sea una explotación extensiva tiene una capacidad inferior a 20 UBM?				
3 Explotación está de alta desde antes del 13 de enero de 2015? **				
<b>4 Estercolero permanente:</b>				
4.1 Instalaciones ganaderas están cubiertas, con el suelo impermeable o con la cama en la parte inferior que impide los derrames y lixiviados.				
<b>4.2 Estercolero de sólido</b> sobre terreno está compactado e impermeabilizado				
4.2.1 El sistema de recogida de lixiviados es adecuado				
4.2.2 El cordón perimetral es adecuado				
<b>4.3 Estercoleros de líquidos</b>				
3.3.1 ¿Hay balsas o depósitos cerrados y estancos que eviten filtraciones?				
3.3.2 ¿Disponen de sistemas de seguridad para evitar caídas?				
4.4 La capacidad de almacenaje es superior a:				
4.4.1 ¿Tres meses de los animales en estabulación en zona no vulnerable?				
4.4.2 ¿Cuatro meses de los animales en estabulación en zona vulnerable?				
<b>5 Plan de producción y gestión de estiércol</b>				
5.1 ¿Incluye la cantidad de estiércol que anualmente se prevé producir?				
5.2 La destinación del estiércol como fertilizante o enmienda				
5.3 La destinación del estiércol para entregar a un gestor autorizado				
¿6 El factor agroambiental es inferior a 170 Kg/Ha/año?				
<b>7 Libro de producción y gestión de estiércol</b>				
6.1 Incluye la fecha de aplicación o de la entrega				
6.2 Incluye a quien se entrega y en donde se aplica				
8 El titular manifiesta que respeta las distancias mínimas que se indican a continuación 100 metros, con respecto a otras explotaciones del grupo I, y 200 metros, con respecto a las explotaciones incluidas en el resto de grupos definidos a la normativa y en núcleos urbanos. En relación con los cursos de agua, se tiene que respetar lo que establece el Reglamento de dominio público hidráulico. <b>Sólo porcino</b>				
9 Las edificaciones de la explotación que albergan a los animales respetan una distancia mínima de 200 metros con respecto a otras explotaciones equinas salvo los pastos, o con respecto a cualquier otro establecimiento o instalación que pueda presentar un riesgo higiénico-sanitario. <b>Sólo equino</b>				
10 El titular manifiesta que respeta una distancia mínima 100 metros de las siguientes vías públicas: ferrocarriles, autopistas y autovías, y además de 25 metros de cualquier otra vía pública, excepto aquella por la cual se acceda directamente a la entrada de la explotación, vías pecuarias, calzadas romanas u otras vías sin asfaltar. <b>Sólo equino</b>				

\*NP: No corresponde

\*\* En Caso Positivo

- El plazo no es aplicable a explotaciones de porcino que no sean reducidas o de autoconsumo
- 3 años de plazo para hacer el estercolero si no es una excepción a la Ley Agraria.
- El plazo no es aplicable a explotaciones equinas que no sean de pequeña capacidad o extensivas.

El inspector / La inspectora  [Rúbrica]	La persona titular de la explotación o quien la representa  [Rúbrica]
---	---